

**APRUEBA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE
REMUNERACIONES PARA LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN
SOCIAL**

EXENTO N° 09 /

SANTIAGO, enero 02 de 2007

VISTOS:

1.- El art. 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- la ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- La ley N° 19.886, del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, cuyo reglamento está contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, sobre Exención de toma de Razón y sus modificaciones, ambas de la Contraloría General de la República; en la ley sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2007; en la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Previsión Social N° 247 de 2006

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario contratar los servicios de transferencia de remuneraciones para los funcionarios de la Subsecretaría de Previsión Social.

2.- Que los servicios fueron licitados a través del portal www.chilecompra.cl, según ID 1592-43-CO06, siendo adjudicados a la institución Bancoestado.

3.- Que en consecuencia se ha celebrado contrato respectivo entre la Subsecretaría de Previsión Social y Bancoestado para los servicios de transferencia de remuneraciones de los funcionarios de la Subsecretaría de Previsión Social.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS
Y COLONIZACION
DEPTO. DE BIENES NACIONALES

REGISTRO

CONFORME
JEFE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

REGISTRO

CONTAB.
CENTRAL

CONTROL
GASTOS

CONTROL
ENTRADAS

BIENES
NACIONALES

INSPECCION

REFRENDACION

REF. POR

IMPUTAC

ANOT. POR

IMPUTAC

DEDUC. DTO.

SUB
JEFE

JEFE

93

DECRETO:

1.- Apruébase el siguiente contrato de prestación de servicio para el pago de remuneraciones de los funcionarios de la Subsecretaría de Previsión Social, suscrito con fecha 27 de octubre de 2006 que consta de seis páginas, otorgado en tres ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PAGO DE REMUNERACIONES

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

27 de octubre de 2006 Entre el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, R.U.T. N° 97.030.000-7, en adelante "el Banco", representado por su Gerente Banca Institucional, señora María Verónica Hevia Lobo, cédula de identidad número 8.616.921-5, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna y ciudad de Santiago, y la SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL, R.U.T. N°61.503.000-7, en adelante "el Cliente", representado por su Subsecretaria, señora Lissette García Bustamante, cédula de identidad número 9.197.746-K, ambas domiciliadas en Huérfanos N° 1273, Piso 5, comuna y ciudad de Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Convenio de Pago de Remuneraciones.

PRIMERO: El Banco se compromete a otorgar el servicio de pago de remuneraciones, a través de abonos automáticos en cuentas corrientes y/o en chequeras electrónicas de conformidad con el detalle que el Cliente entregue al Banco, poniendo a disposición de los funcionarios incorporados, la red de sucursales, cajeros automáticos, dispensadores de dinero y demás beneficios que estas cuentas ofrezcan a sus titulares.

SEGUNDO: Para cumplir con lo establecido en el punto anterior, el Banco procederá a abrir una cuenta corriente o chequera electrónica unipersonal, según corresponda, a todos aquellos funcionarios que no la dispongan y hayan sido requeridas por el Cliente. Dichas cuentas estarán condicionadas a las normativas vigentes que rigen estos productos. Se deja establecido que actualmente para optar a una cuenta corriente será necesario tener una renta líquida mínima de 17 Unidades de Fomento.

Conjuntamente con la apertura de estas nuevas cuentas, el Banco entregará a cada uno de sus titulares, una tarjeta magnética para ser utilizada en los dispositivos de autoservicio, como también a aquellos antiguos titulares que carezcan de este medio magnético, previa suscripción de un Convenio de Uso de Servicios 24 Horas.

El BancoEstado no podrá en ningún caso efectuar descuentos de las remuneraciones de los funcionarios que se abonen en cuentas de otros bancos, por las deudas que existieren entre dichos funcionarios de la Subsecretaría de Previsión Social y el BancoEstado.

Con el propósito de dar mayor cobertura a este servicio, el Banco también prestará el servicio mediante abonos de las tarjetas de crédito.

Por otra parte, el Banco no se responsabilizará del incumplimiento o atrasos en los abonos en que pudieran incurrir dichos bancos, por causas que sean imputables a ellos.

El Cliente acepta retirar desde las sucursales que corresponda, previo aviso del Banco, los set de apertura de los beneficiarios informados en los archivos de apertura, y conseguir la firma y devolución de los mismos a la sucursal de origen. Las tarjetas Redbanc serán activadas por el Banco una vez recibidos los set de apertura firmados por los beneficiarios titulares de las chequeras electrónicas.

El Banco queda liberado de toda responsabilidad respecto del mal uso que cada cliente pudiese dar a las tarjetas Redbanc entregadas con motivo del presente Convenio.

TERCERO: El Cliente se compromete a entregar en el Departamento Administración de Convenios Banco los antecedentes de los funcionarios de su empresa que estarán adscritos a este Convenio, así como también, anunciar cualquier variación que permita mantener permanentemente actualizada la base de datos de funcionarios. Todo esto a través del medio y la forma que se especifica en Anexo.

Para todos los efectos relacionados con este servicio, el Cliente deberá asignar un coordinador, cuyos antecedentes, tales como nombre, número de cédula de identidad, etc. deberán ser entregados previamente al Banco.

CUARTO: El Cliente avisará, a más tardar al quinto día hábil de cada mes, la fecha asignada para cada pago de remuneraciones. Así mismo, hará llegar dentro del mismo plazo, los medios magnéticos con la información referida a las nuevas incorporaciones, como también las modificaciones y/o eliminaciones al Convenio en comento.

Además, entregará, en el mismo lugar indicado en cláusula anterior, en cada oportunidad, la información pertinente al pago de remuneraciones, a través del medio acordado según especificaciones contenidas en Anexo, con a lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

En caso que el Cliente requiera la modificación o suspensión de alguno de los pagos incluidos en el informe, deberá solicitarlo por escrito a lo menos con un (1) día hábil bancario de anticipación a la fecha de pago, directamente al Jefe del Departamento Administración de Convenios, al fax N° 02-3644242.

QUINTO: El Banco efectuará una validación de los antecedentes recepcionados, tales como verificación de sumatoria, número de convenio, R.U.T. de cliente, etc. De existir algún error en la información, se pondrán los elementos a disposición del Cliente, a más tardar al día siguiente de recibidos, previa comunicación dando cuenta de la situación, todo esto con el objeto que sean corregidos y reenviados para poder continuar posteriormente con el proceso normal.

SEXTO: En las fechas requeridas para efectuar los pagos, el Banco procederá a abonar los valores indicados en las cuentas corrientes o chequeras electrónicas unipersonales solicitadas por el Cliente, según lo estipulado en la cláusula cuarta de este convenio, siempre y cuando se hayan cumplido los plazos de entrega y la información esté de acuerdo con los antecedentes de los funcionarios anunciados con antelación.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento el Cliente otorga mandato al Banco para que desde la cuenta corriente N° 9018042, o las que en el futuro se incluyan para el mismo efecto, se efectúen las transferencias de fondos que correspondan a los alcances líquidos determinados como remuneraciones del personal, a las cuentas de los funcionarios respectivos. Asimismo, para cumplir con los abonos precitados, el Cliente se obliga a mantener disponibles a la fecha de cancelación de las remuneraciones, en la(s) cuenta(s) corriente(s) indicada(s) anteriormente, los fondos necesarios para cubrir los pagos requeridos.

OCTAVO: Una vez efectuados los abonos en las cuentas del personal indicado por el Cliente, el Banco queda liberado de toda responsabilidad por el destino y uso que se les de a estos fondos.

NOVENO: El Banco no asume responsabilidad ni obligación alguna por las consecuencias o atrasos que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan prestar los servicios convenidos en el presente contrato.

DÉCIMO: El Banco queda liberado de toda responsabilidad respecto de la autenticidad de los antecedentes entregados por el Cliente. Por lo tanto, cualquier reclamo relacionado con dicha información deberá ser atendido por el Cliente. Los antecedentes entregados por éste quedarán cubiertos bajo el secreto bancario.

UNDÉCIMO: Por la prestación del servicio objeto del presente Convenio, el Banco percibirá mensualmente, la siguiente comisión:

- UF 0,025 por cada abono en cuentas BancoEstado.
- UF 0,030 por cada abono en cuentas de otros bancos.

A la cantidad resultante se le agregará el IVA.

Si la Comisión a facturar en el mes es inferior a U.F. 1,50, se cobrará esta última cantidad, más IVA.

El valor de la Unidad de Fomento que se utilizará para el cálculo de dicha comisión, será el que tenga al último día del mes en que se otorgó el servicio.

DUODÉCIMO: El Cliente autoriza al Banco para cargar en su cuenta corriente N° 9018042 el valor correspondiente a la citada comisión, comprometiéndose en este mismo instrumento a mantener fondos suficientes para ello. Dicho cargo se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al del que se otorgó el servicio, emitiendo por el monto resultante una factura única que será remitida a la dirección del Cliente registrada en el Banco, para lo cual es su responsabilidad mantener debidamente actualizado este antecedente.

DÉCIMOTERCERO: Mientras se encuentre vigente el presente convenio, las Cuentas Corrientes y Cuentas Vistas (Chequeras Electrónicas) de BancoEstado asociadas a este Convenio, estarán exentas del cobro de la comisión por mantención de saldos y uso de Cajero Automático.

No obstante lo anterior, las cuentas vista (chequeras electrónicas) asociadas a este Convenio quedarán afectas a una comisión de UF 0,05 más IVA por cada giro a partir del 5° giro mensual. Estas comisiones serán aplicables

Las tarifas mencionadas en esta cláusula, podrán ser modificadas dando previo aviso al cliente con 15 días de anticipación.

DÉCIMOCUARTO: El Cliente se obliga a informar oportunamente la eliminación de los funcionarios que dejan de pertenecer a la Institución, pasando sus cuentas a ser objeto de cobro de comisiones normales establecidas por el Banco.

DÉCIMOQUINTO: El Servicio de Pago de Remuneraciones al personal del Cliente se iniciará a partir del mes siguiente al de la firma de este Convenio y de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMOSEXTO: Este convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y para ponerle término al presente Convenio, la parte requeriente deberá solicitarlo por escrito, mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la comparecencia. A contar de la recepción de esta carta, el Banco tendrá un plazo de hasta 60 días corridos para dejar de prestar el servicio.

Además, se podrá poner término si alguna de las partes no cumple con lo estipulado en este Convenio, para cuyo efecto se procederá de igual manera a lo indicado en el párrafo anterior.

DÉCILOSEPTIMO: El cierre de la cuenta corriente N° 9018042, facultará al Banco para cesar de inmediato la prestación de este servicio.

DÉCI MOOCTAVO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La representación de la señora María Verónica Hevia Lobo, como Gerente Banca Institucional, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 10 de Julio de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; en tanto, la representación de la señora Lissette García Bustamante, como Subsecretaria, consta en el Decreto Supremo N°11, de fecha 13 de Marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Firmado el 27 de Octubre de 2006 en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) copias en poder del Banco del Estado de Chile y la restante en poder de la Subsecretaria de Previsión Social.

LISSETTE GARCIA BUSTAMANTE
Subsecretaria
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

MARIA VERONICA HEVIA LOBO
Gerente Banca Institucional
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

2.- El contrato comenzará a regir a contar de la notificación al adjudicatario del presente decreto aprobatorio o de la iniciación de los servicios si ésta fuere posterior. Su vigencia será indefinida sin perjuicio del pago límite de 100 UTM que establece la ley N° 19.886 para que proceda la licitación en este caso.

3.- Impútese el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al ítem 22-08-009 servicios de pago y cobranza del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

4.- Infórmese el contrato aprobado en el sistema de compras y contratación pública, ajustándose para ello a las condiciones de uso del sitio www.chilecompra.cl, y demás normas complementarias vigentes

Anótese y comuníquese,



OSVALDO ANDRADE LARA

Ministro del Trabajo y Previsión Social

DSF/ME/FGS

CONVENIO DE PAGO DE REMUNERACIONES

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

27 OCT 2006 Entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, R.U.T. N° 97.030.000-7, en adelante "el Banco", representado por su Gerente Banca Institucional, señora María Verónica Hevia Lobo, cédula de identidad número 8.616.921-5, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna y ciudad de Santiago, y la **SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL**, R.U.T. N° 61.503.000-7, en adelante "el Cliente", representado por su Subsecretaria, señora Lissette García Bustamante, cédula de identidad número 9.197.746-K, ambas domiciliadas en Huérfanos N° 1273, Piso 5, comuna y ciudad de Santiago, se ha resuelto suscribir el siguiente Convenio de Pago de Remuneraciones.

PRIMERO: El Banco se compromete a otorgar el servicio de pago de remuneraciones, a través de abonos automáticos en cuentas corrientes y/o en chequeras electrónicas de conformidad con el detalle que el Cliente entregue al Banco, poniendo a disposición de los funcionarios incorporados, la red de sucursales, cajeros automáticos, dispensadores de dinero y demás beneficios que estas cuentas ofrezcan a sus titulares.

SEGUNDO: Para cumplir con lo establecido en el punto anterior, el Banco procederá a abrir una cuenta corriente o chequera electrónica unipersonal, según corresponda, a todos aquellos funcionarios que no la dispongan y hayan sido requeridas por el Cliente. Dichas cuentas estarán condicionadas a las normativas vigentes que rigen estos productos. Se deja establecido que actualmente para optar a una cuenta corriente será necesario tener una renta líquida mínima de 17 Unidades de Fomento.

Conjuntamente con la apertura de estas nuevas cuentas, el Banco entregará a cada uno de sus titulares, una tarjeta magnética para ser utilizada en los dispositivos de autoservicio, como también a aquellos antiguos titulares que carezcan de este medio magnético, previa suscripción de un Convenio de Uso de Servicios 24 Horas.

lo soliciten, mantengan vigentes en las instituciones bancarias detalladas en Anexo a este convenio, a contar de la fecha de la presente suscripción.

El BancoEstado no podrá en ningún caso efectuar descuentos de las remuneraciones de los funcionarios que se abonen en cuentas de otros bancos, por las deudas que existieren entre dichos funcionarios de la Subsecretaría de Previsión Social y el BancoEstado.

Por otra parte, el Banco no se responsabilizará del incumplimiento o atrasos en los abonos en que pudieran incurrir dichos bancos, por causas que sean imputables a ellos.

El Cliente acepta retirar desde las sucursales que corresponda, previo aviso del Banco, los set de apertura de los beneficiarios informados en los archivos de apertura, y conseguir la firma y devolución de los mismos a la sucursal de origen. Las tarjetas Redbanc serán activadas por el Banco una vez recibidos los set de apertura firmados por los beneficiarios titulares de las chequeras electrónicas.

El Banco queda liberado de toda responsabilidad respecto del mal uso que cada cliente pudiese dar a las tarjetas Redbanc entregadas con motivo del presente Convenio.

TERCERO: El Cliente se compromete a entregar en el Departamento Administración de Convenios Banco los antecedentes de los funcionarios de su empresa que estarán adscritos a este Convenio, así como también, anunciar cualquier variación que permita mantener permanentemente actualizada la base de datos de funcionarios. Todo esto a través del medio y la forma que se especifica en Anexo.

Para todos los efectos relacionados con este servicio, el Cliente deberá asignar un coordinador, cuyos antecedentes, tales como nombre, número de cédula de identidad, etc. deberán ser entregados previamente al Banco.

CUARTO: El Cliente avisará, a más tardar al quinto día hábil de cada mes, la fecha asignada para cada pago de remuneraciones. Así mismo, hará llegar dentro del mismo plazo, los medios magnéticos con la información referida a las nuevas incorporaciones, como también las modificaciones y/o eliminaciones al Convenio en comento.

Además, entregará, en el mismo lugar indicado en cláusula anterior, en cada oportunidad, la información pertinente al pago





BancoEstado

En caso que el Cliente requiera la modificación o suspensión de alguno de los pagos incluidos en el informe, deberá solicitarlo por escrito a lo menos con un (1) día hábil bancario de anticipación a la fecha de pago, directamente al Jefe del Departamento Administración de Convenios, al fax N° 02-3644242.

QUINTO: El Banco efectuará una validación de los antecedentes recepcionados, tales como verificación de sumatoria, número de convenio, R.U.T. de cliente, etc. De existir algún error en la información, se pondrán los elementos a disposición del Cliente, a más tardar al día siguiente de recibidos, previa comunicación dando cuenta de la situación, todo esto con el objeto que sean corregidos y reenviados para poder continuar posteriormente con el proceso normal.

SEXTO: En las fechas requeridas para efectuar los pagos, el Banco procederá a abonar los valores indicados en las cuentas corrientes o chequeras electrónicas unipersonales solicitadas por el Cliente, según lo estipulado en la cláusula cuarta de este convenio, siempre y cuando se hayan cumplido los plazos de entrega y la información esté de acuerdo con los antecedentes de los funcionarios anunciados con antelación.

Si por motivo de cuenta cerrada u otras causas no fuera posible efectuar algún abono, el Banco hará el debido reintegro de estos fondos a la cuenta corriente del Cliente mencionada en el punto duodécimo siguiente.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento el Cliente otorga mandato al Banco para que desde la cuenta corriente N° 9018042, o las que en el futuro se incluyan para el mismo efecto, se efectúen las transferencias de fondos que correspondan a los alcances líquidos determinados como remuneraciones del personal, a las cuentas de los funcionarios respectivos. Así mismo, para cumplir con los abonos precitados, el Cliente se obliga a mantener disponibles a la fecha de cancelación de las remuneraciones, en la(s) cuenta(s) corriente(s) indicada(s) anteriormente, los fondos necesarios para cubrir los pagos requeridos.

OCTAVO: Una vez efectuados los abonos en las cuentas del personal indicado por el Cliente, el Banco queda liberado de toda responsabilidad por el destino y uso que se les de a estos fondos



NOVENO: El Banco no asume responsabilidad ni obligación alguna por las consecuencias o atrasos que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan prestar los servicios convenidos en el presente contrato.

DÉCIMO: El Banco queda liberado de toda responsabilidad respecto de la autenticidad de los antecedentes entregados por el Cliente. Por lo tanto, cualquier reclamo relacionado con dicha información deberá ser atendido por el Cliente. Los antecedentes entregados por éste quedarán cubiertos bajo el secreto bancario.

UNDÉCIMO: Por la prestación del servicio objeto del presente Convenio, el Banco percibirá mensualmente, la siguiente comisión:

- UF 0,025 por cada abono en cuentas BancoEstado.
- UF 0,030 por cada abono en cuentas de otros bancos.

A la cantidad resultante se le agregará el IVA.

Si la Comisión a facturar en el mes es inferior a U.F. 1,50, se cobrará esta última cantidad, más IVA.

El valor de la Unidad de Fomento que se utilizará para el cálculo de dicha comisión, será el que tenga al último día del mes en que se otorgó el servicio.

DUODÉCIMO: El Cliente autoriza al Banco para cargar en su cuenta corriente N° 9018042 el valor correspondiente a la citada comisión, comprometiéndose en este mismo instrumento a mantener fondos suficientes para ello. Dicho cargo se efectuará dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al del que se otorgó el servicio, emitiendo por el monto resultante una factura única que será remitida a la dirección del Cliente registrada en el Banco, para lo cual es su responsabilidad mantener debidamente actualizado este antecedente.

DÉCIMOTERCERO: Mientras se encuentre vigente el presente convenio, las Cuentas Corrientes y Cuentas Vistas (Chequeras Electrónicas) de BancoEstado asociadas a este Convenio, estarán exentas del cobro de la comisión por mantención de saldos y uso de Cajero Automático.



mensual. Estas comisiones serán aplicables a contar del mes en que la cuenta ingresa al Convenio.

Ante la eventualidad de requerir reposición de la tarjeta magnética, el titular de la cuenta deberá pagar la tarifa vigente a la fecha, por la obtención de una nueva, monto que será cargado en su cuenta.

Las tarifas mencionadas en esta cláusula, podrán ser modificadas dando previo aviso al cliente con 15 días de anticipación.

DÉCIMOCUARTO: El Cliente se obliga a informar oportunamente la eliminación de los funcionarios que dejan de pertenecer a la Institución, pasando sus cuentas a ser objeto de cobro de comisiones normales establecidas por el Banco.

DÉCIMOQUINTO: El Servicio de Pago de Remuneraciones al personal del Cliente se iniciará a partir del mes siguiente al de la firma de este Convenio y de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMOSEXTO: Este convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y para ponerle término al presente Convenio, la parte requeriente deberá solicitarlo por escrito, mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la comparecencia. A contar de la recepción de esta carta, el Banco tendrá un plazo de hasta 60 días corridos para dejar de prestar el servicio.

Además, se podrá poner término si alguna de las partes no cumple con lo estipulado en este Convenio, para cuyo efecto se procederá de igual manera a lo indicado en el párrafo anterior.

DÉCIMOSEPTIMO: El cierre de la cuenta corriente N° 9018042, facultará al Banco para cesar de inmediato la prestación de este servicio.

DÉCIMOOCCTAVO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





BancoEstado

La representación de la señora María Verónica Hevia Lobo, como Gerente Banca Institucional, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 10 de Julio de 2006, otorgada en la Notaria de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; en tanto, la representación de la señora Lissette García Bustamante, como Subsecretaria, consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 13 de Marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Firmado el 27 de Octubre de 2006 en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) copias en poder del Banco del Estado de Chile y la restante en poder de la Subsecretaría de Previsión Social.



LISSETTE GARCIA BUSTAMANTE
Subsecretaria
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Verónica Hevia

MARIA VERONICA HEVIA LOBO
Gerente Banca Institucional
BANCO DEL ESTADO DE CHILE



ANEXO

PROCEDIMIENTO OPERATIVO SERVICIO DE PAGOS

1. Descripción del Servicio

El servicio consiste en la realización de pagos a terceros ☐ Proveedores ☐ Beneficiarios clientes y no clientes BECH de acuerdo a instrucciones recibidas de una Empresa suscrita a un convenio de pagos con BancoEstado.

El intercambio de información se realiza mediante archivos y el servicio se financia mediante el envío de una autorización de cargo en cuenta corriente BancoEstado o cheque de acuerdo a los plazos definidos en los contratos.

2. Características del Servicio

- Intercambio de información mediante archivos con un formato previamente definido.

REGISTRO DE ENCABEZADO

NOMBRE DE CAMPOS	TIPO DE CAMPO	POS INI	POS FIN	LARGO	VALORES	OBSERVACIONES/VALIDACIONES
REG-ENCABEZADO						
TIPO DE REGISTRO	N	1	1	1	1	ENCABEZADO
RUT-EMPRESA	N	2	10	9		SIN DÍGITO VERIFICADOR ALINEADO A LA DERECHA
DÍGITO VERIFICADOR	C	11	11	1		Válidar RUT con módulo 11
CÓDIGO CONVENIO	N	12	21	10		CÓDIGO CONVENIO ASIGNADO
LIBRE	C	22	32	11		ESPACIOS (BLANCOS)
FECHA GENERACIÓN	N	33	40	8		AAAAMMDD: FECHA CREACIÓN ARCHIVO DE PAGO FECHA GENERACIÓN > = hoy
FECHA PROCESO	N	41	48	8		AAAAMMDD: FECHA PROCESO DE ABONOS (FECHA EFECTIVA PAGO) FECHA PROCESO > FECHA GENERACIÓN
HORA GENERACIÓN	N	49	54	6		HHMMSS
CODIGO DE OPERACIÓN CCA	N	55	64	10		OPCIONAL CODIGO QUE USA CCA PARA IDENTIFICAR TIPO DE ABONO
NUMERO DE NOMINA	N	65	70	6		OPCIONAL, NUMERO DE NOMINA
DATOS LIBRES	A	71	83	13		
DATOS LIBRES	C	84	450	368		ENVIAR LO QUE TENGA

REGISTRO DE DETALLE

NOMBRE DE CAMPOS	PICTURE	POS INI	POS FIN	LARGO	VALORES	OBSERVACIONES/VALIDACIONES
REG-DETALLE						
TIPO-REG	N	1	1	1	2	DETALLE
RUT-CLIENTE	N	2	10	9		SIN DÍGITO VERIFICADOR ALINEADO A LA DERECHA
DÍGITO VERIFICADOR	C	11	11	1		Válidar RUT con módulo 11
NOMBRE-FUNCIONARIO	C	12	71	60		NOMBRE 1 NOMBRE 2 APELLIDO 1 APELLIDO 2
NUMERO DE CUENTA	N	72	88	17		NUMERO DE CUENTA PARA ABONOS BANCOS. El contenido y las reglas de validación dependen del campo "Tipo de Movimiento": "TIPO DE MOVIMIENTO"



BancoEstado

					20 Vale Vista Valor por defecto 0 21 Vale Vista, emision con impresión, entrega al tomador Valor por defecto 0 22 Cuenta Vista o Chequera electrónica Número de cuenta vista o chequera electrónica 23 Vale Vista Custodia Electrónica Valor por defecto 0 25 Giro express en efectivo Valor por defecto 0 26 Giro express en vales vista Valor por defecto 0 27 Giro express en efectivo pagado directo en caja Valor por defecto 0 28 Vale Vista en custodia dirigido a una oficina específica Valor por defecto 0 29 Pagos masivos Valor por defecto 0
NUMERO DE FACTURA	N	89	99	11	OPCIONAL NUMERO DE FACTURA Valor por defecto ceros
TIPO DE MOVIMIENTO	N	100	101	2	TIPO DE MOVIMIENTO Los Valores validos son : 01 CTA. CTE. O CUENTA VISTA BANCO 02 CTA. AHORRO (CUALQUIER TIPO DE CUENTA DE AHORRO) 20 VALE VISTA DIRIGIDO A SUCURSAL ESPECIFICA (SE IMPRIME SOLO EN ESA SUCURSAL) 21 Vale Vista, emision con impresión, entrega al tomador 22 CHEQUERA ELECTRONICA BECH 23 VALE VISTA EN CUSTODIA ELECTRONICA (IMPRIMIBLE EN CUALQUIER SUCURSAL DEL PAIS) 25 GIRO EXPRESS EN EFECTIVO 26 GIRO EXPRESS EN VALES VISTA 27 Giro express en efectivo pagado directo en caja 28 Vale Vista en custodia dirigido a una oficina específica (campo oficina obligatorio) 29 Pagos masivos (Cupon por Dispensador)
CÓDIGO DE BANCO	N	102	104	3	<u>CÓDIGO de Banco</u> Validación depende del campo "Tipo de Movimiento" "Tipo Movimiento" 01 Cuenta Corriente o Cuenta Vista Unip. Código banco de cta., validar contra tabla bancos SBIF 02 Cuenta Ahorro Código banco de cta., Validar contra tabla bancos SBIF 20 Vale Vista Código de banco BECH (012) 21 Vale Vista Emision con Impresión, entrega al Tomador Código de banco BECH (012) 22 Chequera Electrónica Código banco de cta., validar contra tabla bancos SBIF 23 Vale Vista Custodia Electrónica Código de banco BECH (012) 25 Giro express en efectivo Código de banco BECH (012) 26 Giro express en vales vista Código de banco BECH (012) 27 Giro express en efectivo pagado directo en caja Código de banco BECH (012)



BancoEstado

05 CÓDIGO DE SUCURSAL	N	105	107	3	<u>CÓDIGO DE SUCURSAL</u> Validación depende del campo "Tipo de Movimiento" "Tipo Movimiento" 01 Cuenta Corriente o Cuenta Vista Unip. Valor "000" por defecto 02 Cuenta Ahorro Valor "000" por defecto 20 Vale Vista Código sucursal BECH, validar contra tabla sucursales. 21 Vale Vista Valor "000" por defecto 22 Chequera Electrónica Valor "000" por defecto 23 Vale Vista Custodia Electrónica Valor "001" por defecto 25 Giro express en efectivo Valor "000" por defecto 26 Giro express en vales vista Valor "000" por defecto. 27 Giro express en efectivo pagado directo en caja Valor por defecto 0 28 Vale Vista en custodia dirigido a una oficina específica Código sucursal BECH, validar contra tabla sucursales 29 Pagos Masivos Valor "000" por defecto.
CODIGO SECTOR FINANCIERO	N	108	109	2	Código Sector Financiero (BANCO ESTADO). Validación depende del campo "Tipo de Movimiento" "Tipo Movimiento" 01 Cuenta Corriente Valor "00" por defecto 02 Cuenta Ahorro Valor "00" por defecto 20 Vale Vista Código Sector Financiero, validar contra tabla 21 Vale Vista Código Sector Financiero, validar contra tabla 22 Chequera Electrónica Valor "00" por defecto 23 Vale Vista Custodia Electrónica Código Sector Financiero, validar contra tabla 25 Giro express en efectivo Código Sector Financiero, validar contra tabla 26 Giro express en vales vista Código Sector Financiero, validar contra tabla 27 Giro express en efectivo pagado directo en caja Código Sector Financiero, validar contra tabla 28 Vale Vista en custodia dirigido a una oficina específica Código Sector Financiero, validar contra tabla 29 Pagos Masivos. Valor "00" por defecto
MONTO	N	110	122	13	MONTO EN PESOS A ABONAR
CODIGO PROPIO EMPRESA	N	123	137	15	CODIGO PARA EMPRESA Código opcional y sirve para que la empresa envíe un valor que necesite que convenio le devuelva. Si lo envía debe ser numérico, alineado a la derecha y con ceros a la izquierda, sino va en blanco.
NUMERO DE CUENTA DE CARGO	N	138	148	11	NUMERO DE CUENTA DE CARGO POR ABONOS REALIZADOS Código opcional, corresponde al número de cuenta donde quiere la empresa que le hagan el



BancoEstado

						Glosa largo 27 y monto largo 8 numerico, esto con 7 ocurrencias
Datos Libre 1	C	394	398	5		blancos
Direccion	C	149	198	50		Redefine glosa pagos masivo
Glosa para Vales Vista	C	199	398	200		Redefine glosa pagos masivos Datos Libre 1
DATOS LIBRE 2	C	399	450	52		blancos

Redefinición campos

VALES VISTA: Válido para Tipo de movimiento 20, 21, 23, 28

Dirección: Largo 50

Glosa para Vales vista: Largo 200

Direccion	C	149	198	50		Opcional
Glosa para Vales Vista	C	199	398	200		Texto libre para describir motivo del pago
DATOS LIBRE 2	C	399	450	52		blancos

Largo total registro 450

PAGO MASIVO: Válido para Tipo de movimiento 29, SE REUTILIZAN LOS CAMPOS DIRECCIÓN Y GLOSA PARA VALES VISTA

Glosa 1	C	149	175	27		
Monto 1	N	176	183	8		
Glosa 2	C	184	210	27		
Monto 2	N	211	218	8		
Glosa 3	C	219	245	27		
Monto3	N	246	253	8		
Glosa 4	C	254	280	27		
Monto4	N	281	288	8		
Glosa 5	C	289	315	27		
Monto5	N	316	323	8		
Glosa 6	C	324	350	27		
Monto6	N	351	358	8		
Glosa 7	C	359	385	27		
Monto7	N	386	393	8		
Filler	C	394	398	5		
DATOS LIBRE 2	C	399	450	52		blancos

Largo total de registro 450

REGISTRO DE CONTROL

NOMBRE DE CAMPOS	PICTURE	POS INI	POS FIN	LARGO	VALORES	OBSERVACIONES/VALIDACIONES
REG-CONTROL						
TIPO-REG	N	1	1	1	3	TOTALES DE CONTROL
MONTO A PROCESAR	N	2	16	15		SUMA TOTAL DE ABONOS
CANTIDAD DE REG.	N	17	23	7		TOTAL DE REGISTROS DE DETALLE (TIPO 2) ENVIADOS
LIBRE	C	22	450	432		ESPACIOS (BLANCOS)

- Múltiples canales de intercambio de información:
 - Portal de Pagos.
 - Transfer Internet.

Contingencia vía:

- Mail.
- Diskette.

- Flexibilidad en las formas de Pago a los ☐ Proveedores ☐ Beneficiarios:



BancoEstado

- iii. Vale Vista dirigido a Sucursal específica (se imprime sólo en esa sucursal).
 - iv. Vale Vista, emisión con impresión, entrega al tomador.
 - v. Chequera Electrónica BECH.
 - vi. Vale Vista en custodia electrónica (imprimible en cualquier sucursal del país).
 - vii. Giro Express en efectivo.
 - viii. Giro Express en Vales Vista.
 - ix. Giro Express en efectivo pagado directo en caja.
 - x. Vale vista en custodia dirigido a una oficina específica (campo oficina obligatorio).
 - xi. Pagos Masivos (Cupón por Dispensador).
- Oportuna comunicación de los pagos a sus ☐ Proveedores ☐ Beneficiarios mediante el centro de contacto telefónico.
 - Rendición completa a través del sitio www.bancoestado.cl y mediante el envío de archivos en la fecha de pago diariamente y al vencimiento del plazo de permanencia del efectivo o vale vista.
 - Disponibilidad de los pagos a las 9:00hrs del día de pago.
 - Devolución automática, de los vales vista o pagos en efectivo no retirados, a la cuenta de la empresa una vez cumplido el plazo de permanencia.
 - Permite informar el motivo o descripción del pago al momento que el ☐ Proveedor ☐ Beneficiario retira el vale vista o su pago en efectivo. Por Ejemplo: números de facturas, número dividendo, o texto libre disposición de la empresa en convenio.

3. Procedimiento Operativo

- El Cliente Empresa debe necesariamente informar a cada uno de los ☐ Proveedores ☐ Beneficiarios a los cuales se les pagará mediante este convenio. Para tales efectos, el Cliente deberá informarlos en un archivo cuya descripción se detalla en el "Formato_Bech_Pagos".
- El cliente deberá hacer llegar a BancoEstado, con _____ días hábiles de anticipación a la fecha del respectivo pago, y **antes de las 14:00 de ese día**, un archivo con la información.
- El medio de envío de la información es por el portal de pagos o por el TransferInternet, en caso de contingencia puede ser Disquete o mail. Para el caso de disquete e Mail la validación de formato se realiza una vez recibida la información en el Departamento de Administración de Convenios DAC

Dirección: Depto. Abonos: Huérfanos 1202, piso 2.

Fax Depto Abonos: 970-4242

Jefe Depto Abonos: Enrique Astudillo Labra, teléfono 970-4240, dirección de correo electrónico: eastudil@bancoestado.cl

Jefe Sección Abonos: Carmen Bascur Villouta, teléfono 970-4054, dirección de correo electrónico: cbascur@bancoestado.cl



BancoEstado

días hábiles de anticipación según contrato, los medios de pago que el cliente puede utilizar son los siguientes:

- i. Cheque nominativo a nombre de BancoEstado girado contra su cuenta corriente en BancoEstado por el total informado en el archivo de pagos. Si el cheque fuera de otro banco se deben considerar los días de canje.
 - ii. Una carta de autorización de cargo en la cuenta corriente que el cliente mantiene en BancoEstado, por el total informado en el archivo de pagos más el total de impuestos de timbres y estampillas determinados por la cantidad de pagos a realizar.
 - iii. Cargo en línea a través del sitio privado BancoEstado.cl (aún no disponible)
 - Una vez recibidas por BancoEstado las instrucciones y documentación antes referida, éste quedará expresa e irrevocablemente autorizado para debitar la respectiva cuenta corriente de la Empresa, por el monto total autorizado.
 - Sobre el archivo de pago se realizarán las siguientes validaciones de contenido:
 - i. El Cliente indicado en el registro de encabezado, debe ser cliente del Banco, esto es, estar registrado en las bases de clientes de convenios.
 - ii. El número de convenio indicado debe corresponder al informado por BancoEstado al Cliente.
 - iii. La fecha efectiva de pago (Fecha de disponibilidad de los fondos) debe ser hábil y superior o igual a la fecha actual (Fecha de procesamiento del archivo), depende de la fecha acordada en el contrato.
 - iv. Los totales del registro de control, deben coincidir en cantidad y monto con los registros enviados a proceso.
- De no cumplirse alguna de las condiciones anteriores, el archivo completo será rechazado, informándose de esto al cliente por mail o teléfono, debiendo el cliente enviar un nuevo archivo.
- Al completar los nombres se debe tener especial cuidado en lo siguiente:
 - i. No incluir nombres con Ñ, reemplazándolos por N.
 - ii. No utilizar acentos o caracteres no alfabéticos.
 - iii. Utilizar solo letra mayúscula, en especial la letra K del RUT, debe ser mayúscula.
 - iv. Nombre Beneficiario: Nombre 1 Nombre 2 Apellido 1 Apellido 2.
 - Cuando el medio de envío sea un "Disquete", corresponderá a un dispositivo de 3,5" en formato ASCII. Estos disquetes deberán contener un único archivo cuyo nombre debe ser CONVENIO.TXT, cada disquete debe rotularse externamente, identificando la empresa, el número de convenio y la fecha efectiva de pago.

4. Documentación anexa

Para facilitar la captura e ingreso de la información requerida para el sistema de convenios, se adjuntan los siguientes formularios:

- TABLA DE OFICINAS DEL BANCO: Se debe especificar el código de la Oficina donde operará la cuenta o donde se direccionará el vale vista.



BancoEstado

- TABLA DE BANCOS: Para el caso de abonos en otros Bancos, se adjunta tabla códigos de Bancos del país.

TABLA DE CÓDIGOS DE BANCOS	
NOMBRE	CÓDIGO
BANCO DE CHILE – EDWARDS	001
BANCO DEL ESTADO DE CHILE	012
SCOTIABANK	014
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES Y BANCO NOVA	016
BANCO CORPBANCA - BANCONDELL	027
BANCO BICE	028
CITIBANK – ATLAS CITIBANK	033
BANCO SANTANDER-SANTIAGO Y BANEFE	037
BANK BOSTON	039
ABN AMRO BANK	046
BANCO SECURITY	049
BBVA-BHIF	504
BANCO DEL DESARROLLO	507
BANCO FALABELLA	051



BancoEstado

- TABLA DE SECTORES ECONOMICOS: Para el caso de pagos con vales vista.

TABLA DE CLASIFICACION SECTORES FINANCIEROS	
SECTOR	Código
SOCIEDADES Y EMPRESAS CON FINES DE LUCRO	64
SOCIEDADES Y EMPRESAS SIN FINES DE LUCRO	32
OTRAS PERSONAS JURIDICAS CON FINES DE LUCRO	66
OTRAS PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO	34
PERSONAS NATURALES	26
JUDICIALES Y PRINCIPALES 1 Y 2	04
MUNICIPALIDADES	20
BANCO CENTRAL	42
BANCO DEL ESTADO	44
BANCOS COMERCIALES	52
BANCOS DEL EXTERIOR	60
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO	68
EMPRESAS PUBLICAS	14
FISCO Y REPARTICIONES GUBERNATIVAS	02
GRAN MINERIA DEL COBRE Y ANDINA	18
PERSONAL DEL BANCO DEL ESTADO	24
SINDICATOS	28
SISTEMA NACIONAL DE AHORRO Y PRESTAMOS	58
SISTEMA PREVISIONAL PRIVADO	38
SISTEMAS PREVISIONALES PUBLICOS	10
AGENCIAS DESCENTRALIZADAS	06